



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

2030-

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 20 SEP 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref. Ejecutivo No. 2019-0787.

1. Hecha la publicación en legal forma (fls. 28 y 29), cumplidas las previsiones de que tratan los incisos 5° y 6° del artículo 108 de la norma general procesal, se acepta la misma, y como la emplazada, señora **Diana Mayerly Gómez Gallego** no compareció al proceso, nómbrasele como curador Ad-litem al abogado **Humberto Parra Cortés** identificado con la T.P. No. 246.589 del CSJ, quien se localiza en la Avenida Jiménez No. 8 A-44 Oficina 401 de Bogotá, o al Email: [hparraabogados@gmail.com](mailto:hparraabogados@gmail.com)

2. Por secretaría notifíquese al citado togado el contenido del auto mandamiento de pago en los términos del Decreto 806 de 2020, controle el término señalado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que derecho corresponda.

3. Asígnesele como gastos por la gestión, la suma de \$ 100.000,00, mismos que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_

Hoy \_\_\_\_\_

El Secretario.

21 SEP 2021

HÉCTOR TORRES TORRES.

M 3.